



Administradora de Inversiones S.A.

Agente de Negociación, Liquidación y Compensación
Inscripto en el registro de la Comisión Nacional de Valores bajo el N° 230

Fecha:	Uso de la firma:	Cuenta
--------	------------------	--------

TITULAR 1

Apellido y nombres:			
Sexo:	Nacionalidad:	Fecha y lugar de Nac.:	Tipo y N° de Doc:
Domicilio:			
Localidad:	C. Postal:	Provincia:	País:
Teléfono particular:		Teléfono móvil:	
Estado civil:	E-mail (vinculante para toda notificación):		
CUIT/CUIL/CDI	Condición I.V.A.	Condición Imp. Ganancias:	
Apellido y nombre del conyugue			DNI / CUIL/CUIT del conyugue
Profesión/Oficio/industria/actividad principal:			
Relación laboral:		Empresa:	
Cargo:		Domicilio laboral:	
DECLARACION JURADA SOBRE LA ACTIVIDAD: Conforme las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información es exacta y verdadera.			
DECLARACION JURADA SOBRE LICITUD Y ORIGEN DE LOS FONDOS: En cumplimiento de la normativa global relacionada con la Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, DELCARO BAJO JURAMENTO que los fondos y valores provienen y provendrán de ACTIVIDADES LICITAS.			
DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: DECLARO BAJO JURAMENTO que SI / NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la U.I.F., que he leído. En caso afirmativo indicar cargo/función/jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente): Asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta días de ocurrida la presentación de una nueva declaración jurada.			
DECLARACION GENERAL: DECLARO BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas son exactas y verdaderas, y que tengo conocimiento de la Ley 25.246. De ser necesario; me comprometo a aportar documentación que respaldo los datos volcados y las declaraciones juradas formuladas. Asimismo, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta días de ocurrida la misma.			
DECLARACION JURADA FATCA: DECLARO BAJO JURAMENTO que SI / NO soy una persona estadounidense a los efectos de la Ley Foreign Account Compliance Tax Act (FATCA) de los Estados Unidos y que no estoy actuando en nombre y representación de una persona estadounidense. En igual sentido, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta días de producida. Una declaración falsa en este sentido puede ser pasible de penas en virtud de las leyes de los EEUU. Persona Estadounidense para la Ley FATCA: Es un individuo que reúne alguna de las siguientes características: 1) Ciudadano estadounidense con pasaporte estadounidense, 2) Residente estadounidense con Tarjeta de Residencia (Green Card) y 3) Residente Parcial (183 días en un año calendario, o 122 días en promedio en los últimos 3 años calendario).			
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACION SUMINISTRADA ES EXACTA Y VERDADERA.			

FIRMA	FIRMA
ACLARACION DE FIRMA	ACLARACION DE FIRMA
TITULAR 1	TITULAR 2

TITULAR 2

Apellido y nombres:			
Sexo:	Nacionalidad:	Fecha y lugar de Nac.:	Tipo y N° de Doc:
Domicilio:			
Localidad:	C. Postal:	Provincia:	País:
Teléfono particular:		Teléfono móvil:	
Estado civil:	E-mail (vinculante para toda notificación):		
CUIT/CUIL/CDI	Condición I.V.A.	Condición Imp. Ganancias:	
Apellido y nombre del conyugue		DNI / CUIL/CUIT del conyugue	
Profesión/Oficio/industria/actividad principal:			
Relación laboral:		Empresa:	
Cargo:		Domicilio laboral:	
DECLARACION JURADA SOBRE LA ACTIVIDAD: Conforme las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información es exacta y verdadera.			
DECLARACION JURADA SOBRE LICITUD Y ORIGEN DE LOS FONDOS: En cumplimiento de la normativa global relacionada con la Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, DELCARO BAJO JURAMENTO que los fondos y valores provienen y provendrán de ACTIVIDADES LICITAS.			
DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: DECLARO BAJO JURAMENTO que SI / NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la U.I.F., que he leído. En caso afirmativo indicar cargo/función/jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente): Asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta días de ocurrida la presentación de una nueva declaración jurada.			
DECLARACION GENERAL: DECLARO BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas son exactas y verdaderas, y que tengo conocimiento de la Ley 25.246. De ser necesario; me comprometo a aportar documentación que respaldo los datos volcados y las declaraciones juradas formuladas. Asimismo, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta días de ocurrida la misma.			
DECLARACION JURADA FATCA: DECLARO BAJO JURAMENTO que SI / NO soy una persona estadounidense a los efectos de la Ley Foreign Account Compliance Tax Act (FATCA) de los Estados Unidos y que no estoy actuando en nombre y representación de una persona estadounidense. En igual sentido, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta días de producida. Una declaración falsa en este sentido puede ser pasible de penas en virtud de las leyes de los EEUU. Persona Estadounidense para la Ley FATCA: Es un individuo que reúne alguna de las siguientes características: 1) Ciudadano estadounidense con pasaporte estadounidense, 2) Residente estadounidense con Tarjeta de Residencia (Green Card) y 3) Residente Parcial (183 días en un año calendario, o 122 días en promedio en los últimos 3 años calendario).			
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACION SUMINISTRADA ES EXACTA Y VERDADERA.			

FIRMA	FIRMA
ACLARACION DE FIRMA TITULAR 1	ACLARACION DE FIRMA TITULAR 2

CONDICIONES GENERALES DE LA CUENTA

En Buenos Aires, a los..... días del mes de de, entre MR Administradora De Inversiones S.A. y el titular o los titulares indicados precedentemente, conviene celebrar el presente contrato conforme las cláusulas que a continuación se detallan.

1.-APERTURA DE CUENTA. El CLIENTE solicita a MR Administradora de Inversiones S.A. la apertura de una cuenta (la "CUENTA") para que realice la custodia de los fondos y valores negociables que el CLIENTE entregue a MR Administradora de Inversiones S.A. o que resulten acreditados en la CUENTA para ser custodiados por éste último, en el país y en el exterior, en relación con la operatoria del CLIENTE y en los términos y condiciones de la Ley 26.831, su decreto reglamentario, las Normas de la Comisión Nacional de Valores ("C.N.V."; T.O. 2013; LAS "Normas CNV", la Ley 20.643 y sus normas reglamentarias, la Ley 25.246 y las resoluciones de la Unidad de Información Financiera ("U.I.F.") y las disposiciones reglamentarias del/de los mercado/s habilitados por la CNV de los que MR Administradora de Inversiones S.A. sea miembro (en conjunto, la "Normativa Aplicable"). **1.1** En las cuentas que operen a la orden recíproca o indistinta de dos o más personas, MR Administradora de Inversiones S.A. entregará el depósito total o parcialmente a cualquiera de los titulares que así lo requiera, aun en los casos de fallecimiento o incapacidad sobrevinientes de los demás, siempre que no medie orden judicial en contrario. **1.2** En las cuentas a la orden conjunta o colectiva de dos o más personas, MR Administradora de Inversiones S.A. entregará el depósito solo mediante comprobante firmado por parte de todos los titulares y, en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos se requerirá orden judicial para disponer del depósito. **1.3** En las cuentas abiertas a la orden unipersonal, aun operando con una o más personas autorizadas y, sobreviniendo el fallecimiento de su titular, los fondos depositados quedarán a disposición de quienes resulten causahabientes. **1.4** En las cuentas a nombre de una persona pero a la orden de otra, MR Administradora de Inversiones S.A., en todos los casos entregará el depósito a la persona a cuya orden está abierta la cuenta, el depósito se le entregará a su titular o bien a la persona a la cual corresponda la administración de sus bienes conforme lo establecido en el Código Civil. De ocurrir el fallecimiento del titular de la cuenta, los fondos depositados quedarán a disposición de quienes resulten ser sus causahabientes.

2.-ORIGEN DE LOS ACTIVOS. **2.1** MR Administradora de Inversiones S.A. se reserva el derecho de aceptar o rechazar a su solo criterio la recepción y custodia de determinados activos que considere pudieran provenir de fuentes no lícitas, en cumplimiento de las observaciones impuestas por los organismos de control. MR Administradora de Inversiones S.A. queda facultada para solicitar al CLIENTE toda la información que sea necesaria a fin de cumplir con las disposiciones sobre prevención de los delitos de lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas y de financiación del terrorismo, sobre la base de la Normativa Aplicable; así, el CLIENTE tendrá obligación de proporcionar a MR Administradora de Inversiones S.A., toda la información y/o documentación que éste le requiera, autorizando expresamente a MR Administradora de Inversiones S.A. a mantener dicha información en una base de datos en los términos requeridos por la Normativa Aplicable y a suministrarla a la CNV, a la UIF o a cualquier otro organismo competente que así lo requiriese o frente al cual MR Administradora de Inversiones S.A. estuviera obligada de conformidad con la Normativa Aplicable. **2.2** El CLIENTE se responsabiliza ante MR Administradora de Inversiones S.A. y los futuros titulares de los valores negociables por el origen de los mismos y por toda oposición, adulteración, falsificación, embargo, gravamen o traba de cualquier naturaleza que lo afecte, debiendo en su caso proceder a sólo requerimiento de MR Administradora de Inversiones S.A. al reemplazo de los mismos. Ante cualquier incumplimiento por parte del CLIENTE de las obligaciones asumidas, MR Administradora de Inversiones S.A. queda facultado para retener la cantidad de valores negociables necesarios para compensar una suma equivalente a la traba u oposición reclamada, sin perjuicio del derecho de exigirle al CLIENTE el pago de los daños y perjuicios ocasionados.

3.-OBLIGACIONES DE MR Administradora de Inversiones S.A. / DERECHOS DEL CLIENTE. **3.1.** Sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa aplicable, MR Administradora de Inversiones S.A. prestará servicios al CLIENTE conforme las siguientes normas: a) Por cada operación entregará al CLIENTE una liquidación o comunicación que dará cuenta del resultado de la misma, conforme los requisitos establecidos por las Normas de la CNV. b) Actuará con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios y se abstendrá de concretar operaciones que no sean reales. c) A pedido del CLIENTE expedirá certificación de las operaciones registradas que hay concertado por cuenta de aquel. d) En el ejercicio de sus funciones MR Administradora de Inversiones S.A. deberá observar una conducta ejemplar, actuando en todo momento en forma leal y diligente con el CLIENTE. Con ese propósito se encuentra especialmente obligado a: (i) Anotar toda orden que se le encomiende, escrita o verbal, de modo tal que surja en forma adecuada del registro que deben llevar la oportunidad, cantidad, calidad, precio y modalidad en que la orden fue impartida y toda otra circunstancia relacionada con la operación que resulte necesaria para evitar confusión en las negociaciones. Las anotaciones mencionadas deberán ser volcadas diariamente a dicho registro una vez finalizada la jornada de operaciones (ii) Ejecutar con diligencia las órdenes recibidas en los términos en que fueron impartidas; (iii) Otorgar absoluta prioridad al interés del CLIENTE, absteniéndose tanto de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para MR Administradora de Inversiones S.A. como de incurrir en conflicto de intereses. En caso de existir conflicto de intereses entre los distintos clientes, MR Administradora de Inversiones S.A. evitará privilegiar a cualquiera de ellos en particular; (iv) Tener a disposición del CLIENTE toda información que siendo de su conocimiento y no encontrándose amparada por el deber de reserva pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones. En los casos en que se le solicite asesoramiento, deberá prestarlo con lealtad; (v) En ningún caso podrá MR Administradora de Inversiones S.A. atribuirse a sí mismo uno o varios valores negociables, índices o activos negociados cuando el CLIENTE se os hubiera solicitado en idénticas o mejores condiciones, ni anteponer la compra o la venta de aquellos pertenecientes a MR Administradora de Inversiones S.A. a los del CLIENTE, cuando este haya ordenado comprar o vender la misma clase de valor en idénticas o mejores condiciones; (vi) Realizar al CLIENTE, sin cargo, un cuestionario (Anexo C) con la finalidad de determinar su perfil de riesgo o nivel de tolerancia al riesgo, conforme la Normativa Aplicable (el "Cuestionario"). En caso que MR Administradora de Inversiones S.A. advirtiese como inadecuada alguna inversión, en base al perfil de riesgo determinado para el CLIENTE, deberá dejar constancia documentada de su opinión adversa, de la comunicación de tal circunstancia al CLIENTE y de la opinión de este último al respecto. MR Administradora de Inversiones S.A. dejará constancia documentada en caso que el CLIENTE se rehuse a brindar la información requerida. Ambas circunstancias no representan impedimento alguno para concretar las operaciones. (vii) Informar al cliente que puede consultar el Código de Conducta de MR Administradora de Inversiones S.A. pudiendo solicitar una copia impresa del mismo.

4.-EJECUCION DE OPERACIONES. **4.1.** Débitos. Cuando el cliente impartiera instrucciones a MR Administradora de Inversiones S.A. para realizar operaciones que impliquen débitos (compras y suscripciones), deberá mantener indefectiblemente en su CUENTA los fondos necesarios para abonarlos. **4.2.** Créditos. Las operaciones que impliquen créditos (ventas, percepción de servicios de renta y amortización, dividendos, rescates) serán ejecutadas por MR Administradora de Inversiones S.A. siempre que a la fecha correspondiente los valores negociables se encuentren depositados y a nombre de MR Administradora De Inversiones S.A. en el correspondiente Agente de Depósito Colectivo (tal como Caja de Valores S.A.) o Agente de Custodia, Registro y Pago, o en la depositaria de valores del exterior en su caso. **4.3.** Entrega de fondos. El CLIENTE deberá entregar a MR Administradora de Inversiones S.A. los fondos necesarios para realizar las operaciones que impliquen débito mediante cualquiera de los siguientes procedimientos: (a) ingreso por débito en cuenta utilizando el Sistema Nacional de Pagos; (b) ingreso por depósito en cuenta recaudadora abierta en bancos con cobertura nacional; (c) ingreso por transferencia bancaria; (d) cheque o (e) efectivo hasta el límite establecido por las normas vigentes. **4.4.** Depósito en cuenta bancaria. Si el CLIENTE lo requiriese, MR Administradora de Inversiones S.A. depositará los fondos existentes en la/s cuenta/s bancaria/s indicada/s que el mismo indique (la/s "Cuenta/s Bancaria/s"), sirviendo la constancia de depósito o transferencia de suficiente y eficaz recibo. A solo criterio de MR Administradora de Inversiones S.A. y a solicitud del CLIENTE podrá pagarle personalmente fondos por ventanillas en las oficinas de MR Administradora de Inversiones S.A. de conformidad con la normativa aplicable. En caso que la Cuenta Bancaria sea modificada mediante notificación fehaciente por el CLIENTE a MR Administradora de Inversiones S.A., de los datos de la nueva cuenta, será válido el depósito por MR Administradora de Inversiones S.A. de los fondos en dicha cuenta. **4.5.** Autorización. El CLIENTE autoriza a MR Administradora de Inversiones S.A. a que retire por su cuenta y orden de su CUENTA todos los fondos necesarios para cumplir con los pagos que las operaciones requiriesen y conforme a prácticas del mercado, la venta de valores negociables de su CUENTA, en el caso de que esta arrojará saldos deudores exigibles por cualquier concepto o circunstancia, hasta cubrir dichos saldos, sin la necesidad de previa intimación. El CLIENTE autoriza a MR Administradora de Inversiones S.A. a compensar saldos deudores con saldos acreedores de otras cuentas en las que el sea titular en MR Administradora de Inversiones S.A. **4.6.** Parámetros de precio y plazo. El CLIENTE entiende y acepta que MR Administradora de Inversiones S.A. ejecutará las instrucciones de adquisición o venta dentro de los parámetros de precio y plazos de ejecución determinados por el CLIENTE. Si el CLIENTE no hubiere determinado dichos parámetros, el CLIENTE entiende y acepta que las instrucciones se ejecutarán al precio y en el plazo disponible en el mercado al momento de ejecutarse la operación por MR Administradora De Inversiones S.A. **4.7.** Ejecución de las instrucciones. El CLIENTE entiende y acepta que MR Administradora de Inversiones S.A. ejecutará las instrucciones para operar en los días y horas habilitados por los mercados del país o del exterior en los que tales operaciones puedan ejecutarse. **4.8** Retiro de valores negociables. El CLIENTE podrá efectuar retiro de valores negociables de su CUENTA a su solo requerimiento a MR Administradora de Inversiones S.A., sujeto a la naturaleza, los términos y condiciones de las inversiones y de conformidad al presente. **4.9.** Instrucciones del CLIENTE. Eventual otorgamiento de autorización general, MR Administradora de Inversiones S.A., operará por cuenta del CLIENTE en base a las instrucciones que este imparta y sean realizadas en forma escrita, telefónica o vía correo electrónico desde la casilla de correo informada en el presente Convenio de Apertura, todas ellas conforme a la Normativa Aplicable. El CLIENTE puede - pero no será obligado por MR Administradora de Inversiones S.A. - otorgar (mediante la firma de la Cláusula Especial I inserta más abajo) una autorización de carácter general para que MR Administradora de Inversiones S.A. actúe en su nombre, que en su caso el CLIENTE podrá revocar o limitar en cualquier momento. La ausencia de esta autorización hará presumir, salvo prueba en contrario, que las operaciones realizadas a nombre y por cuenta del CLIENTE NO CONTARON CON EL CONSENTIMIENTO DE ÉSTE. La aceptación expresa sin reserva por parte del CLIENTE de la liquidación correspondiente podrá ser invocada como prueba en contrario a los fines previstos precedentemente. Por el contrario, la aceptación tácita por parte del CLIENTE de la liquidación correspondiente a una operación que no contó con su autorización previa, no podrá ser invocada por MR Administradora de Inversiones S.A. como prueba de la conformidad del CLIENTE a la operación efectuada sin su previa autorización. **4.10** Contratación con terceros. En el cumplimiento de las instrucciones bajo la presente MR Administradora de Inversiones S.A. podrá contratar con terceros a nombre propio o del CLIENTE. **4.11.** Registro de instrucciones. El CLIENTE autoriza a MR Administradora de Inversiones S.A. a grabar las conversaciones telefónicas y a que este registre por cualquier medio las instrucciones que el CLIENTE imparta, otorgando las partes a tales registros pleno valor probatorio. **4.12.** Depósito de Valores Negociables. MR Administradora De Inversiones S.A., se encuentra autorizada para depositar los Valores Negociables en un Agente de Depósito Colectivo habilitado (tal como Caja de Valores S.A.) bajo el sistema de depósito colectivo y/o en la cuenta que corresponda en la depositaria de valores del exterior. **4.13.** En caso de existir saldos líquidos, en pesos o en dólares en la cuenta comitente del CLIENTE, originados por créditos, depósitos o pago de rentas de títulos públicos o privados cuya tenencia haya registrado con anterioridad el CLIENTE autoriza de manera expresa a MR Administradora de Inversiones S.A. para que los mismos sean colocados de manera indistinta en caución a plazo o se utilicen para la adquisición de títulos de deuda privados, cualquiera sea su especie o serie. Dicha autorización deberá estar expresada en el anexo C - Productos en los que le interesa operar. La citada autorización estará vigente hasta tanto no se revoque mediando la firma de un nuevo Convenio de Apertura.

5.- FACULTADES DE MR Administradora de Inversiones S.A. **5.1.** MR Administradora de Inversiones S.A. realizará por cuenta del CLIENTE todas las operaciones lícitas que se encuentre habilitado a realizar para su clientela, conforme a las instrucciones específicas que imparta el CLIENTE por los medios autorizados a MR Administradora de Inversiones S.A. y conforme su manual de procedimientos, salvo lo previsto en la cláusula I. **5.2.** MR Administradora de Inversiones S.A. podrá solicitar al CLIENTE que éste otorgue autorizaciones, permisos y poderes que pueden ser necesarios para representar adecuadamente al CLIENTE en la realización de cualquier acto bajo el presente mandato, sin perjuicio de la autorización general para operar prevista en la Cláusula Especial I. **5.3.** En las transacciones de derivados y/o aquellas que requieran el cumplimiento del mantenimiento de márgenes de garantías que no sean respetados por el CLIENTE, MR Administradora de Inversiones S.A. estará facultada para realizar cualquier acto, incluyendo la disposición o adquisición de activos, la constitución y/o ejecución de garantías con cargo a los CLIENTES, de modo de limitar su responsabilidad y/o exposición personal en el cumplimiento del mandato del CLIENTE. **5.4** MR Administradora de Inversiones S.A. estará facultado - conforme a la Normativa Aplicable, incluyendo la normativa cambiaria vigente - para efectuar las operaciones de compra y venta de divisas que correspondieran, según las características de las distintas operaciones en diferentes monedas efectuadas bajo la presente carta mandato, estando a cargo del CLIENTE todos los costos y gastos correspondientes al cambio de moneda y cualquier riesgo financiero inherente a estas operaciones. **4.5.** Con relación a los saldos líquidos existentes en la CUENTA al final de cada día de

operaciones, el CLIENTE instruye a MR Administradora de Inversiones S.A. a mantenerlos en la CUENTA, salvo que indique el pago de dichos saldos.

6. INSTRUCCIONES. 6.1. Las instrucciones que el CLIENTE realice a MR Administradora de Inversiones S.A. podrán ser impartidas: **6.2.** Personalmente, **6.3.** De manera telefónica, **6.4.** Por escrito, **6.5.** Por correo electrónico (emitida desde la casilla declarada en el convenio de apertura de cuenta).

ACLARACION DE FIRMA	ACLARACION DE FIRMA
TITULAR 1	TITULAR 2

7.-DECLARACIONES DEL CLIENTE. RIESGOS. 7.1. El cliente manifiesta tener conocimiento de la naturaleza de las operaciones que MR Administradora de Inversiones S.A. realizará en base a lo aquí estipulado y las instrucciones que el CLIENTE curse y de los riesgos inherentes a cada una de esas operaciones. Asimismo declara y asume que las inversiones a ser realizadas están sujetas a múltiples variaciones, incluyendo, condiciones de mercado, riesgo económico-financiero de los emisores de los valores, etc. Consecuentemente el CLIENTE asume los riesgos originados en las inversiones que se realicen quedando expresamente aclarado y convenido que MR Administradora de Inversiones S.A. no garantiza la solvencia ni el rendimiento de las inversiones, ni responde por la existencia, legitimación y/o evicción debida por los enajenantes de tales inversiones. **7.2.** El CLIENTE conoce que el incumplimiento de MR Administradora de Inversiones S.A. a sus obligaciones puede provocar perjuicios, en supuestos tales como frustración de operaciones de inversión o desinversión, adquisición o venta de activos a precios mayores o menores que los de mercado, interpretación errónea de instrucciones impartidas por el CLIENTE, demoras en la ejecución de las instrucciones, o disposición de los activos y fondos del cliente sin su conocimiento o con apartamiento de las instrucciones impartidas. Ello puede provocar pérdidas patrimoniales parciales o totales al CLIENTE por las que será responsable MR Administradora de Inversiones S.A., por su culpa o dolo así declarado por resolución firme de tribunal competente. En tal caso el CLIENTE podrá reclamar el pago de la indemnización que tuviera derecho con imputación al Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes (ver punto 6 y Anexo A). **7.3.** El CLIENTE está obligado, entiende y acepta que es el único responsable por el conocimiento de las condiciones de emisión de los valores negociables respecto de los cuales efectúa instrucciones para operar y exige a MR Administradora de Inversiones S.A. de toda responsabilidad que pudiera resultar por la adquisición, venta o mera titularidad de los mismos. En caso que el cliente deseara obtener una copia del prospecto de los valores negociables de que se trate deberá solicitarlo al emisor o los colocadores autorizados del mismo. **7.4.** El CLIENTE manifiesta tener conocimiento y acepta expresamente: a) que otros clientes de MR Administradora de Inversiones S.A. le han otorgado u otorgarán mandato a MR Administradora de Inversiones S.A., o alguna prioridad o preferencia frente a otros clientes en la ejecución de las operaciones; b) que MR Administradora de Inversiones, sus directores o empleados pueden estar vinculados con bancos u otras entidades depositarias, emisoras underwriters, compradoras, vendedoras y/o intermediarias de los valores negociables que puedan integrar la cartera del CLIENTE y c) Que empresas vinculadas a MR Administradora de Inversiones S.A., sus directores o empleados, pueden actuar como comprador, vendedor, depositarios, agente o intermediario en operaciones relacionadas con la cartera del CLIENTE y percibir remuneraciones por sus servicios. El CLIENTE renuncia expresamente a cualquier reclamo o acción fundada en su supuesto o potencial conflicto de intereses de la naturaleza arriba descripta. **7.5.** El CLIENTE se compromete a mantener a MR Administradora de Inversiones S.A. pueda sufrir como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento del presente y/o de las instrucciones del CLIENTE y/o de las transacciones que celebre para su beneficio.

8.-INFORMACION SOBRE OPERACIONES. ESTADO DE CUENTAS. MR Administradora de Inversiones S.A. pone a disposición del CLIENTE un detalle de las operaciones realizadas y el saldo de cuenta a través de la ZONA COMITENTES del sitio www.mrai.com.ar. Sin perjuicio de ello y a solicitud del CLIENTE se enviará un detalle de cada operación realizada a la dirección electrónica que haya sido registrada por parte del CLIENTE. Tal comunicación tendrá el valor de rendición de cuentas. Pasados treinta (30) días desde la recepción de dicha información, o contados a partir de la fecha de concertación de cada la operación sin que el CLIENTE le haya realizado observaciones por escrito y en forma fundada, se entenderá que el CLIENTE ha prestado conformidad, sin perjuicio de lo estipulado en el punto 4.9. in fine. El CLIENTE podrá solicitar por escrito y a su costo el envío de un resumen de cuenta impreso al domicilio postal indicado en el presente. El CLIENTE (o la persona que el CLIENTE indique por escrito), podrá retirar dicho resumen de cuenta sin que el CLIENTE haya observado la información allí contenida por escrito y en forma fundada, se entenderá que el CLIENTE ha prestado conformidad con dicha información, sin perjuicio de lo estipulado en el punto 4.9 in fine.

9.-CONFIDENCIALIDAD. MR Administradora de Inversiones S.A., Se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información relacionada con el CLIENTE, su cartera y demás información adquirida como consecuencia de sus funciones bajo el presente mandato, en tanto que tal información no haya tomado estado público o le haya sido requerida a MR Administradora de Inversiones S.A. por alguna autoridad competente con facultades para ello, o deba divulgarse con motivo u ocasión de alguna operación (incluyendo expresamente a la CNV, la UIF, el mercado habilitado por la CNV del que MR Administradora de Inversiones S.A. sea miembro).

10.-COMISIONES Y GASTOS. 10.1. Por sus servicios MR Administradora de <Inversiones S.A. tendrá derecho a percibir las comisiones que se detallan en el Anexo B. Queda expresamente autorizado para debitar las comisiones que se devenguen directamente en la CUENTA, liquidado los activos que sean necesarios a tal efecto, sin necesidad de aviso al CLIENTE. Si por estar afectados a alguna inversión no hubiere fondos disponibles en el momento que MR Administradora de <inversiones S.A. deba realizar el débito, dicho débito se hará efectivo al momento de quedar disponibles los mismos o vendiendo a MR Administradora de Inversiones S.A. los valores negociables necesarios para ello, sin perjuicio del derecho de MR Administradora de Inversiones S.A. de exigir el pago directamente al CLIENTE. **10.2.** MR Administradora de Inversiones S.A. podrá modificar o ampliar las comisiones que perciba, haciéndolo saber al CLIENTE conforme a lo dispuesto en el punto 12 siguiente. Toda instrucción de operaciones por parte del CLIENTE posterior a la notificación allí dispuesta y anterior al vencimiento del plazo allí indicado importará su aceptación a las modificaciones. **10.3.** Quedarán a cargo del CLIENTE todas las comisiones y honorarios de MR Administradora de Inversiones S.A., y/o terceros, todo timbrado, sellado, impuesto, derecho, costo, honorario, tarifa, penalidades, cargos, y/o gasto actual o futuro de cualquier tipo que sea consecuencia directa o indirecta de las operaciones efectuadas en virtud del presente mandato y de titularidad de los activos adquiridos. MR Administradora de Inversiones S.A. estará facultada para compensar contra los valores negociables y fondos del CLIENTE todos esos conceptos a cargo del CLIENTE.

11.-RECLAMOS DEL CLIENTE. 6.1. MR Administradora de Inversiones S.A. compromete sus mejores esfuerzos para dar una respuesta al reclamo o queja del CLIENTE en el plazo más breve posible. Excepto que una norma legal estableciera un plazo diferente, dentro de los veinte (20) días hábiles de recibir un reclamo se deberá tener (i) la respuesta final al reclamo efectuado; o (ii) de no poder darle una respuesta final al vencimiento de dicho plazo, le comunicará de manera fundada la extensión del plazo antes mencionado, el cual no podrá ser mayor de diez (10) días hábiles adicionales. En los casos que la respuesta sea negativa, se le comunicará al CLIENTE por la vía más adecuada. Los plazos antes mencionados no obstarán a que se emita una respuesta final en el menor plazo posible, teniendo en cuenta la complejidad del reclamo, las posibilidades de comunicación con el CLIENTE, el lugar de su domicilio y distancia respecto de donde se radicó el reclamo. **6.2.** Los reclamos por parte del CLIENTE pueden ser realizados personalmente, telefónicamente, por correo, por escrito, por correo electrónico desde la dirección declarada en el convenio de apertura de cuenta. **6.3.** En el Anexo A se consigna una descripción de las disposiciones que gobiernan el FONDO DE GARANTIA PARA RECLAMOS DE CLIENTES.

12.-RESCISION. El CLIENTE o MR Administradora de Inversiones S.A. podrán, cualquiera de ellos y en cualquier momento, dar por terminado unilateralmente este contrato, mediante notificación en forma fehaciente a la otra parte, a los domicilios aquí consignados. Si fuera por decisión de MR Administradora de Inversiones S.A., producirá efectos a partir de los treinta (30) días de recibida la notificación, salvo respecto de las inversiones inmovilizadas, con relación a las cuales terminará a los dos (2) días de la expiración del plazo de la respectiva inversión. El plazo de antelación se reducirá dos (2) días si el cierre de la cuenta procediera por (a) aplicación de normativa legal o reglamentaria, u orden judicial, salvo que la norma u orden estableciera un plazo menor, o (b) ante cualquier incumplimiento por parte del CLIENTE, pudiendo en el interin la SOCIEDAD suspender la ejecución de órdenes del CLIENTE de operaciones de inversión. A partir del momento en que se haga efectiva la terminación de los servicios, MR Administradora de Inversiones S.A. deberá poner a disposición del CLIENTE, dentro de un plazo de veinte (20) días, los valores negociables y los fondos depositados en la CUENTA, deducidos los impuestos, gastos, comisiones y cualquier otra suma adeudada por el CLIENTE a MR Administradora de Inversiones S.A.. Si fuera decidida por el CLIENTE, producirá efectos a partir de los tres (3) días hábiles de recibida la notificación, salvo respecto de las inversiones inmovilizadas, con relación a las cuales terminará a los dos (2) días de la expiración del plazo de la respectiva inversión.

13.-MODIFICACIONES. MR Administradora de Inversiones S.A. podrá modificar los términos y condiciones establecidas en cualquiera de las cláusulas del presente, previo informe por escrito al CLIENTE, con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de su entrada en vigencia. Si dentro de dicho plazo el CLIENTE no observa por

escrito las modificaciones, éstas se considerarán aceptadas por el CLIENTE.

14.-DIVISIBILIDAD. La invalidez, ilegalidad o nulidad, total o parcial, de cualquier cláusula del presente mandato no afectará la validez, legalidad o vigencia de ninguna otra cláusula del presente. Si cualquier disposición contenida en esta carta mandato se declara nula o inválida de acuerdo a la legislación aplicable, dicha disposición válida que pueda cumplir con mayor rigor el objetivo de la primera. Las restantes disposiciones continuarán en vigencia.

15.-JURISDICCION. Las partes solucionarán de buena fe, por medio de consulta mutua, toda cuestión o disputa que surja de o en relación con la presente carta mandato y tratarán de llegar a un acuerdo satisfactorio sobre dichas cuestiones o disputas. En caso de no arribarse a una solución de acuerdo a lo establecido precedentemente, las partes acuerdan que cualquier controversia, conflicto o reclamo emergente o relacionado a la celebración o cumplimiento del presente mandato será sometida a laudo inapelable del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio del derecho que al CLIENTE otorga el artículo 46 de la Ley 26.831. Cualquier controversia judicial será sometida ante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos, renunciando por este acto las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.

16.-INFORMACION Y NORMATIVA RELATIVA A MR Administradora de Inversiones S.A. El CLIENTE podrá acceder a la información y normativa relativa a la actividad de MR Administradora de Inversiones S.A. como Agente en el sitio de internet www.cnv.gob.ar y en las páginas web de los mercados de los que el Agente es miembro.

17.-CONSTITUCION DE DOMICILIOS. El CLIENTE constituye domicilio especial postal (domicilio postal) y de correo electrónico (dirección electrónica), cada uno de ellos detallado en el campo correspondiente y destinados a tales efectos en este formulario, Constituyendo domicilio **MR Administradora de Inversiones S.A.** en la calle Paraguay 755 – Piso 8º - “18” de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por el presente declaro/declaramos que todos los datos consignados son correctos, ciertos y verdaderos, y que he/hemos leído detenidamente y aceptado la totalidad de los términos y condiciones estipulados en el presente, y que he/hemos recibido una copia.

FIRMA	FIRMA
ACLARACION DE FIRMA	ACLARACION DE FIRMA
TITULAR 1	TITULAR 2

Firma y aclaración del funcionario de MR Administradora de Inversiones S.A. que ha confeccionado el presente formulario según las indicaciones del CLIENTE y presente en la entrega al mismo de copia íntegra del presente contrato.

MR Administradora de Inversiones S.A.
ACLARACION DE FIRMA

CLAUSULA ESPECIAL I. AUTORIZACION GENERAL DEL CLIENTE

Por la presente el CLIENTE otorga a MR Administradora de Inversiones S.A. una autorización de carácter general en los términos del Anexo II del Capítulo I del Título VII de las Normas de la CNV, a fin de que, por su cuenta y orden, basado en las instrucciones recibidas del CLIENTE, realice todas las operaciones con valores negociables no prohibidas por la Normativa Aplicable.

CONDICIONES Y LIMITACIONES 1:

OPERACIONES INCLUIDAS: La presente autorización comprende todas las operaciones que MR Administradora de Inversiones S.A. pueda realizar para el CLIENTE, salvo las que se indiquen en un anexo, o se indiquen en el futuro por medio fehaciente. Incluye todos los activos o fondos existentes en la CUENTA a la fecha, o los que se reciban en el futuro, salvo los que se indiquen en el anexo.

NIVEL DE RIESGO ACEPTABLE PARA EL CLIENTE: A menos que se indique lo contrario en un anexo, el nivel de riesgo de las operaciones a realizar será el mismo definido para la CUENTA.

PLAZO DE VIGENCIA: Esta autorización estará vigente mientras la cuenta se encuentre abierta. No obstante, tanto el CLIENTE como MR Administradora de Inversiones S.A. podrán dejar sin efecto, previa comunicación a la otra parte con una antelación de tres (3) días hábiles.

COSTOS DIFERENCIALES: En caso de haberlos, se los explicitan en el Anexo B.

EN SU CASO. TODA INSTRUCCIÓN DEL CLIENTE PARA REALIZAR OPERACIONES NO INCLUIDAS EN ESTA AUTORIZACION, O CON VALORES NEGOCIABLES NO ESPECIFICADOS, NO PRESUMIRA AMPLIACION DE LA PRESENTE AUTORIZACION EN EL FUTURO.

EN ANEXO A ESTA AUTORIZACION GENERAL SE CONSIGNAN LOS VALORES NEGOCIABLES EXISTENTES A LA FECHA EN LA CUENTA DEL CLIENTE. LA PRESENTE

AUTORIZACION GENERAL NO ASEGURA RENDIMIENTOS DE NINGUN TIPO: véase la cláusula 7 precedente.

MR Administradora de Inversiones S.A. NO PODRA IMPONER AL CLIENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE AUTORIZACION GENERAL, NI UTILIZAR SU NEGATIVA EN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A MR Administradora de Inversiones S.A.. LA PRESENTE AUTORIZACION GNEERAL PODRA SER DEJADA SIN EFECTO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL CLIENTE, MEDIANDO COMUNICACIÓN FEHACIENTE POR ESCRITO.

FIRMA	FIRMA
ACLARACION DE FIRMA	ACLARACION DE FIRMA
TITULAR 1	TITULAR 2

CLAUSULA ESPECIAL II. AUTORIZACION A TERCEROS:

- a. La/s persona/s que se menciona/n seguidamente como autorizado/s estarán autorizada/s, en su caso forma individual o indistinta, a efectuar en nombre del CLIENTE, consultas de saldos y tenencias, como también retiro de estos informes en soporte de papel, magnético o recibirla vía correo electrónico a la dirección que este indique. El CLIENTE podrá revocar en cualquier momento total o parcialmente las facultades atribuidas a los apoderados, mediante notificación por escrito a MR Administradora de Inversiones S.A.

FECHA	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	FIRMA AUTORIZANTE	FIRMA AUTORIZADO

Observaciones.

CLAUSULA III. AUTORIZACION A TERCEROS (APODERADOS)

1. La/s persona/s que se menciona/n seguidamente como apoderado/s, estarán autorizada/s, en su caso, sea en forma individual o indistinta, siempre conforme las facultades que sean otorgadas y podrán efectuar en nombre del CLIENTE todos los actos que le corresponden a éste (el/los "Apoderado/s") **2. Las facultades otorgadas por el poderante no tendrán carácter interpretativo, es decir que serán tomadas de manera taxativa, conforme lo detallado en el instrumento mediante el cual se otorga poder. Las facultades otorgadas a el/los Apoderado/s serán consignadas en el apartado "DESCRIPCION DE FACULTADES DEL APODERADO".** 3. El CLIENTE podrá revocar en cualquier momento total o parcialmente las facultades atribuidas a el/lo apoderado/s, mediante notificación por escrito a MR Administradora de Inversiones S.A.. Las PARTES acuerdan que la sola presentación del poder sea general/amplio o especial/ restringido por terceros no tendrá validez alguna para **MR Administradora de Inversiones S.A.**, aceptando el CLIENTE necesario para que dicho instrumento resulte eficaz suscribir el presente contrato a modo de ratificación del citado instrumento.

FECHA y Nº de ESCRITURA	APELLIDO Y NOMBRES (APODERADO)	TIPO Y Nº de DOCUMENTO	FIRMA PODERANTE	FIRMA APODERADO

DESCRIPCION DE FACULTADES DEL APODERADO

FACULTADES	SI / NO	FACULTADES	SI / NO	FACULTADES	SI / NO
ABRIR CUENTAS CORRIENTES		DEPOSITAR TITULOS		AVALAR DOCUMENTOS COMERCIALES	
DEPOSITAR		DEP./RET. VALORES Y FONDOS		OTORGAR PRENDAS	
ENDOSAR CHEQUES		OTORGAR NUEVOS PODERES		OTORGAR HIPOTECAS	
SOLICITAR CREDITOS		REALIZAR TRANSFERENCIAS		SOLICITAR ESTADOS DE CUENTA	
RENOVAR DOCUMENTOS		FIRMAR PAGARES		SUSTITUIR PODERES	
AFIANZAR		DESCONTAR VALORES		CESIONAR VALORES	
OTORGAR GARANTIAS		EXTINGUIR OBLIGACIONES		SUSCRIBIR CONTRATOS	
CAUCIONAR		ENDOSAR PAGARES		CERRAR CUENTAS CORRIENTES	

ANEXO A – FONDO DE GARANTIA PARA RECLAMOS DE CLIENTES.

El artículo 15 del Capítulo 1 del Título VI de las Normas de la CNV dispone lo siguiente:

“Los Mercados deberán constituir un Fondo de Garantía, que podrá organizarse bajo la figura fiduciaria o cualquier otra modalidad que resulte aprobada por la Comisión, destinado a hacer frente a los compromisos no cumplidos por los Agentes miembros, originados en operaciones garantizadas, con el CINCUENTA POR CIENTO (50%) como mínimo de las utilidades anuales líquidas y realizadas.

La comisión podrá establecer un valor máximo cuando el monto total acumulado en el Fondo de Garantía obligatorio alcance razonable magnitud para cumplir con los objetivos fijados por la Ley 26.831.

En caso que los Mercados utilicen los servicios de una Cámara Compensadora registrada ante la Comisión, que actúe como contraparte central de las operaciones garantizadas registradas, esta también deberá constituir el Fondo de Garantía impuesto a los Mercados conforme lo dispuesto por el Decreto 1023/13.

DISPOSICIONES DEL CAPITULO III DEL TITULO VII DE LAS NORMAS DE LA CNV.

FONDO DE GARANTIA PARA RECLAMOS DE CLIENTES. SECCION I – DISPOSICIONES GENERALES

OBIGACION DE APORTAR AL FONDO. ARTICULO 1°.- Todos los agentes que registren operaciones, deberán aportar a un Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes, que será administrado por los Mercados de los que sean miembros.

REQUISITOS. ARTICULO 2°.- La realización de aportes al Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes será requisito para la actuación de estos agentes.

CONFORMACION. ARTICULO 3°.- El Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes se conformará con:

- I. El valor del importe del Fondo de Garantía Especial que hubiese constituido el respectivo Mercado en funcionamiento con anterioridad a la Ley 26.831 y que surja de sus últimos estados contables anuales aprobados.
- II. Los aportes que efectúen los agentes que registren operaciones.
- III. Las rentas derivadas de la inversión que se efectúe del importe del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes.
- IV. El recobro a los agentes de las sumas abonadas a clientes por los reclamos efectuados.

IMPORTE DE APOORTE MENSUAL. ARTICULO 4°.- Los agentes deberán ingresar al Mercado del que sean miembros, dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada mes calendario, en concepto de aporte al Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes el importe que surja de aplicar, sobre los derechos de Mercado generados por cada agente el mes inmediato anterior, el porcentaje fijado por la Comisión, que será publicado en www.cnv.gov.ar

Conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1023/13 hasta tanto el Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes alcance el monto mínimo que establezca la Comisión, cada uno de los agentes aportantes deberán contratar un seguro de caución por el monto correspondiente fijado por este Organismo.

TOPE MAXIMO. ARTICULO 5°.- La Comisión podrá establecer un valor máximo para el Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes cuando el monto total acumulado alcance razonable magnitud para cumplir con sus objetivos.

OBIGACIONES DE LOS MERCADOS. ARTICULO 6°.- El Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes no será de propiedad de los Mercados. La actuación de éstos se limitará al cálculo de los aportes mensuales que deberán efectuar los agentes., a la percepción de tales aportes, a la inversión del importe del Fondo y cobro de las acreencias derivadas de ella y al recobro de las sumas aplicadas a reclamos.

INVERSIONES PERMITIDAS. CUMPLIMIENTO EXIGENCIAS ANEXO I. ARTICULO 7°.- Los Mercados deberán observar las exigencias dispuestas en el Anexo I del Capítulo I Mercados del Título VI, en lo que respecta a las inversiones de las sumas acumuladas en el Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en los puntos 2, 4, 5 y 6 de dicho Anexo.

SUPUESTOS, ARTICULO 8°.- La Comisión establecerá los supuestos que serán atendidos con el Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes.

El procedimiento a aplicarse para la formulación de reclamos por parte de los clientes será el establecido para el trámite de denuncias ante la Comisión y ésta emitirá resolución final, pudiendo en su caso aplicarse el procedimiento específico que a estos efectos disponga el Organismo.

El reclamo iniciado ante la Comisión no reemplaza la vía judicial, quedando abierto el planteo ante la justicia de aquellas cuestiones que estime hacen a su derecho, tanto para el cliente como para la Comisión. El cliente deberá informar a la Comisión en caso de resolver la presentación de su planteo por vía judicial.

RECLAMOS. ARTICULO 9°.- En caso de resolver la Comisión favorablemente el reclamo del cliente, hará saber tal decisión al Mercado del que revista la calidad del miembro el Agente de Negociación reclamado, a los fines de la afectación del respectivo Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes y efectivo pago.

PAGO. ARTICULO 10°.- Efectuado el pago, Los Mercados deberán llevar adelante las respectivas medidas en orden al recobro del Agente de Negociación reclamado de las sumas abonadas y restablecer el nivel del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes.

AFECCION POR RECLAM. ARTICULO 11°.- La Comisión podrá establecer el máximo a afectar del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes por reclamo y/o por cliente

ANEXO B – COMISIONES.

AGENTE/SOCIEDAD DE BOLSA	MR ADMINISTRADORA DE INVERSIONES S.A.			FECHA		
CONCEPTOS	RENTA VARIABLE			RENTA FIJA		
OPERACIONES DE	Arancel Mínimo	Mínimo %	Máximo %	Arancel Mínimo	Mínimo %	Máximo %
Contado	\$ 40,00	0,20 %	0,50 %	\$ 40,00	0,20 %	0,50 %
Contado Block	-	-	-	-	-	-
Plazo firma	-	-	-	-	-	-
Pase colocador % c/detalle de prorrata	-	-	-	-	-	-
Pase tomador % c/detalle de prorrata	-	-	-	-	-	-
Caución Colocador % c/detalle de prorrata	S/M	0,54 % en 90	0,81 % en 90	S/M	0,54 % en 90	0,81 % en 90
Caución tomador % c/detalle de prorrata	S/M	0,54 % en 90	0,81 % en 90	S/M	0,54 % en 90	0,81 % en 90
Opciones	\$ 40,00	0,20 %	0,50 %	\$ 40,00	0,20 %	0,50 %
Índices	-	-	-	-	-	-
Préstamo para Venta en Corto % c/detalle de prorrata	-	-	-	-	-	-
Préstamo Colocador Títulos % c/detalle de prorrata	-	-	-	-	-	-
Préstamo Tomador Títulos % c/detalle de prorrata	-	-	-	-	-	-

COMISIONES Y RECUPEROS

Colocaciones Primarias	0	0	0	0	0	0
Licitaciones	0	0	0	0	0	0
Servicios de Custodia	0	0	0	0	0	0
Servicios sobre Custodia Acreencias Títulos	0	0	0	0	0	0
Servicios sobre Custodia Acreencias fondos	0	0	0	0	0	0

OTROS SERVICIOS OPERATIVOS

	Cargo mínimo	Mínimo %	Máximo %
Negociación de Cheques Diferidos	-	-	-
Mandatos del Exterior	-	-	-
Mandatos ROFEX	-	-	-
Remates	-	-	-

FIRMA

GASTOS ADMINISTRATIVOS

Apertura de Cuenta	0	0	0
Mantenimiento de Cuenta	0	0	0
i Otros Gastos.....	-	-	-
ii Otros Gastos.....	-	-	-
iii Otros Gastos	-	-	-

Prorrata: Explicitar brevemente todo aquel arancel que implique un cálculo CNV RG616

ANEXO C – PERFIL DE RIESGO PARA EL INVERSOR

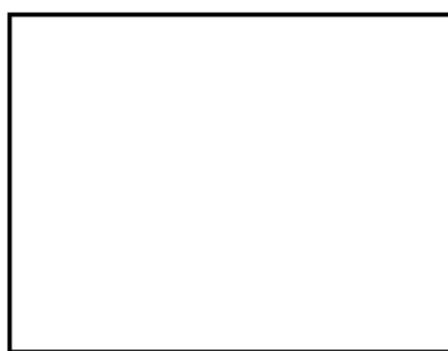
Experiencia en inversiones dentro del mercado de capitales:					
Amplia	<input type="checkbox"/>	Escasa	<input checked="" type="checkbox"/>	Nula	<input type="checkbox"/>
Grado de conocimiento de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales					
Amplio	<input type="checkbox"/>	Escaso	<input type="checkbox"/>	Nulo	<input type="checkbox"/>
Objetivos de la inversión					
Diversificación	<input checked="" type="checkbox"/>	Cobertura	<input type="checkbox"/>	Especulación	<input type="checkbox"/>
Productos en los que interesa operar					
Acciones	<input type="checkbox"/>	Valores públicos	<input type="checkbox"/>	Oblig. Negociables	<input checked="" type="checkbox"/>
Futuros y opciones	<input type="checkbox"/>	Indol/Rofex	<input type="checkbox"/>	Cedears	<input type="checkbox"/>
Cheques de pago diferido/pagarés/otros títulos cambiarios negociables				FClS	<input type="checkbox"/>
Otros (especificar).....					
Grado de conocimiento de los instrumentos en los que interesa operar					
Amplio	<input type="checkbox"/>	Escaso	<input checked="" type="checkbox"/>	Nulo	<input type="checkbox"/>

Nivel estimado de fondos y/o valores que integrarán en cuenta por año calendario

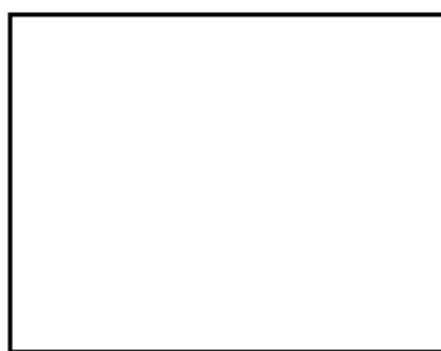
"En caso que esta cifra sea igual o superior a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), se deberá presentar documentación respaldatoria que justifique el ingreso de los fondos"

Patrimonio neto aproximado Titular 1	a fecha/..../....	\$
Patrimonio neto aproximado Titular 2	a fecha/..../....	\$
Ingreso promedio mensual del Titular 1			
Menos de \$ 10.000	<input type="checkbox"/>	De \$ 10.000 a \$ 15.000	<input type="checkbox"/>
De \$ 15.000 a \$ 20.000	<input type="checkbox"/>	De \$ 20.000 a \$ 25.000	<input type="checkbox"/>
De \$ 25.000 a \$ 30.000	<input type="checkbox"/>	De \$ 30.000 a \$ 35.000	<input type="checkbox"/>
De \$ 35.000 a \$ 40.000	<input type="checkbox"/>	Más de \$ 40.000	<input type="checkbox"/>
Ingreso promedio mensual del Titular 2			
Menos de \$ 10.000	<input type="checkbox"/>	De \$ 10.000 a \$ 15.000	<input type="checkbox"/>
De \$ 15.000 a \$ 20.000	<input type="checkbox"/>	De \$ 20.000 a \$ 25.000	<input type="checkbox"/>
De \$ 25.000 a \$ 30.000	<input type="checkbox"/>	De \$ 30.000 a \$ 35.000	<input type="checkbox"/>
De \$ 35.000 a \$ 40.000	<input type="checkbox"/>	Más de \$ 40.000	<input type="checkbox"/>
Vinculación con entidades financieras			
Titular 1	Banco		Cla. Cte. /C.A N°
	Banco		Cla. Cte. /C.A N°
Titular 2	Banco		Cla. Cte. /C.A N°
	Banco		Cla. Cte. /C.A N°
Porcentaje de ahorros destinado a la operatoria			
Titular 1			%
Titular 2			%

REGISTRO DE FIRMA.



TITULAR 1 - FIRMAR DENTRO DEL CUADRO.



TITULAR 2 - FIRMAR DENTRO DEL CUADRO.